



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPHy**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; que con Dictamen N° 025-2015-MPHy/CZ-CPRTyP., emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante el cual propone al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba las Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Cobranza Ordinaria y Coactiva, la misma que otorgará Beneficios de Descuento en el Monto a Pagar de las Multas Administrativas y por Papeletas de Infracción al Tránsito con o sin Resolución Sancionadora Administrativa, pendientes de Pago que se encuentren en Cobranza Ordinaria o Coactiva ; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 017-2015, de fecha 18 de setiembre del 2015, por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las Multas Administrativas y por Papeletas de Infracción al Tránsito con o sin resolución sancionadora administrativa, pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por Multas Administrativas y por Papeletas de Infracción al Tránsito con o sin resolución sancionadora administrativa que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, originadas o generadas al 31 de agosto del 2015, así como las que se deriven a la Unidad de Ejecutoría coactiva para su cobranza durante la vigencia de la misma.





### ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITO PREVIO

- a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que desee pagar acogiéndose a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.
  - b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la Mesa de Partes del Poder Judicial. Asimismo, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario, los pagos efectuados serán considerados como pagos a cuenta.
- ♣ En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, luego del cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

### ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

- a) **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito con o sin resolución sancionadora administrativa que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva originadas o generadas al 31 de agosto del 2015, así como las que se deriven a la Unidad de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma.  
Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.  
El pago voluntario de la multa administrativa condonará el ciento por ciento (100%) de las costas y gastos procesales generados.
- b) **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el importe total de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito con o sin resolución sancionadora administrativa que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva originadas o generadas al 31 de agosto del 2015, así como las que se deriven a la Unidad de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma.  
Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.





Se podrá fraccionar en dos (2) o cinco (5) cuotas, teniendo en cuenta la siguiente escala:

- Deudas de S/. 200.00 Nuevos Soles, hasta S/. 300.00 Nuevos Soles, en dos (2) cuotas mensuales.
  - Deudas de más de S/. 300.00 Nuevos Soles, hasta S/. 500.00 Nuevos Soles, en tres (3) cuotas mensuales.
  - Deudas de más de S/. 500.00 Nuevos Soles, hasta S/. 800.00 Nuevos Soles, en cuatro (4) cuotas mensuales.
  - Deudas de más de S/. 800.00 Nuevos Soles, en cinco (5) cuotas mensuales.
- ♣ En caso de Multas Administrativas o Papeletas de Infracción al Tránsito en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará el ciento por ciento (100%) de las costas y gastos procesales generados; asimismo, suspende el procedimiento de cobranza coactiva, conforme a lo señalado en el artículo 16º de la Ley N° 26979, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados voluntariamente.

No se aplicarán descuentos, ni la condonación de costas y gastos procesales, cuando la deuda en estado coactivo es cancelado o amortizado vía medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

- a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y estando esta medida comunicada por la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (*costas y multas*), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.
- b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS A CUENTA**



Los pagos parciales o a cuenta de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito, efectuadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, generarán la aplicación automática del beneficio señalado en la presente Ordenanza e implicará la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

La cancelación total del monto adeudado por concepto de Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito en estado coactivo, conllevará la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA**

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

**ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

- a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el artículo tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.
- b) Bastará el incumplimiento del pago total de una (1) sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, y la Unidad de Ejecutoría Coactiva, procederán a dejar sin efecto el convenio, debiendo efectuar una liquidación de la Multa Administrativa o Papeleta de Infracción al Tránsito sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza ordinaria o coactiva de la totalidad del saldo deudor.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley, hasta el 31 de diciembre del 2015.





Municipalidad Provincial de Huaylas  
Alcaldía

**SEGUNDA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los asuntos judiciales de la jurisdicción, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme al artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**TERCERA.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, Unidad de Fiscalización y Control, Unidad de Ejecutoría Coactiva, Unidad de Tecnologías de la Información, y Unidad de Comunicaciones, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil quince.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
Ransón Martínez Castañeda  
ALCALDE PROVINCIAL

